

HONORABLE

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

1889 F Street, N.W. Washington, D.C. 20006

Estados Unidos de América

Correo electrónico: cidhdenuncias@oas.org

Asunto: Solicitud de medidas cautelares en contra del Estado de Chile por infracción a derechos políticos en el marco de la campaña electoral por el plebiscito constitucional del próximo 4 de septiembre de 2022.

De conformidad con la competencia otorgada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –en adelante Comisión o CIDH- por parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -en adelante CADH-, aprobada por la República de Chile, y siendo parte integrante del sistema jurídico vigente del Estado (Decreto 873 del 23 de agosto de 1990) y de acuerdo además con el Reglamento de la Comisión, aprobado por dicho organismo en su 137° período ordinario de sesiones y modificado en su 147° período ordinario de sesiones, de manera respetuosa, se presenta este **escrito de solicitud de medidas cautelares en contra del Estado de Chile**, no estando la presente dentro de los asuntos descritos en la Resolución 3/2018 sobre “Fortalecimiento al trámite de medidas cautelares”.

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes supuestos fácticos y normativos y demás elementos que serán expuestos y desarrollados a continuación:

SECCIÓN I: DATOS DEL PROPUESTO BENEFICIARIO Y LA PARTE SOLICITANTE

1. DATOS DE LOS PROPUESTOS BENEFICIARIOS

Propuesto Beneficiario 1

Nombre: María del Pilar Peña D'Ardillon

Género: Mujer

Fecha de nacimiento: 19 de mayo de 1982

Carné de identidad número: 15378968-1

Correo electrónico: mppdarda@gmail.com

Dirección postal: Av. Manuel Montt 2170 depto 42, Ñuñoa, Santiago, Chile

Teléfono: +56 996997319

¿Se encuentra privado de libertad el/los propuesto/s beneficiario/s ?

No...x..... Sí.....

Propuesto Beneficiario 2

Nombre: Andrés Jouannet Valderrama

Género: Hombre

Fecha de nacimiento: 29 de julio de 1967

Carné de identidad número: 10.784.325-6

Correo electrónico: andres.jouannet@congreso.cl

Dirección postal: Aldunate 930 departamento 3 Temuco

Teléfono: +56 993319330

¿Se encuentra privado de libertad el/los propuesto/s beneficiario/s ?

Nox.... Sí.....

COLECTIVO BENEFICIARIO

Como se desprende de los hechos narrados a continuación, además de los propios solicitantes, esta solicitud de medidas cautelares tiene como principal beneficiaria a una colectividad, que ha sido y está siendo afectada en sus derechos humanos por actuaciones de agentes estatales. Se trata en concreto del grupo de personas que conforman el padrón electoral definitivo para la votación del plebiscito constitucional citado para el 4 de septiembre de 2022 –independiente de su posición-, en especial, aquellas personas que no están o no estarían de acuerdo con las manifestaciones o expresiones públicas que ha realizado el gobierno de la República de Chile, según se señalará más adelante. Lo anterior entendiendo que, los Estados democráticos, como bien queda establecidos en los instrumentos internacionales, deben garantizar elecciones en igualdad y libertad, lo cual hace que no pueda ser ajeno para ninguna de las personas que agentes estatales desde sus cargos puedan manifestar sus opciones de votación, sin importar que sea acordes o no a las propias.

En ese marco, debe recordarse, entonces, que el padrón aludido se estima, según los datos del Servicio Electoral de Chile, en 15.173.929 de personas.

Ahora bien, para los efectos de la plena identificación del colectivo se puede acceder a los documentos publicados por el órgano nombrado competente¹. Conjuntamente, y si a bien lo tiene la Comisión, la información publicada en la página del Servicio Electoral podrá ser contrastada con los documentos que haga llegar la República de Chile.

De cualquier forma, un resumen de las persona inscritas y reconocidas en el Padrón Electoral Definitivo para el Plebiscito Constitucional 2022 en la República

¹ Padrón Electoral Definitivo para Plebiscito Constitucional, publicado el 3 de julio de 2022. Ver: <https://servel.cl/disponible-padron-electoral-definitivo-para-este-plebiscito-constitucional/>

de Chile, de acuerdo a los datos proporcionados públicamente por el Servicio Electoral de Chile, sería:

	Hombre		Mujer		Total
Total Habilitados en Chile	7.347.997	49%	7.728.693	51%	15.076.690
Electores en el extranjero	46.747	48%	50.492	52%	97.239
Total Inhabilitados en Chile	177.746	67%	88.376	33%	266.122
Total Inhabilitados en extranjero	22	85%	4	15%	26

Fuente: Servicio Electoral de Chile²

2. DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Parte Solicitante 1

Nombre: Pilar Peña D'Ardillon

Género: Mujer

Fecha de nacimiento: 19 de mayo de 1982

Carné de identidad número: 15378968-1

Correo electrónico: mppdarda@gmail.com

Dirección postal: Av. Manuel Montt 2170 depto 42, Ñuñoa, Santiago, Chile

Teléfono: +56 996997319

Parte Solicitante 2

Nombre: Andrés Jouannet Valderrama

² Padrón Electoral Definitivo para Plebiscito Constitucional, publicado el 3 de julio de 2022. Ver: <https://servel.cl/disponible-padron-electoral-definitivo-para-este-plebiscito-constitucional/>

Género: Hombre

Fecha de nacimiento: 29 de julio de 1967

Carné de identidad número: 10.784.325-6

Correo electrónico: andres.jouannet@congreso.cl

Dirección postal: Aldunate 930 departamento 3 Temuco

Teléfono: +56993319330

Información adicional sobre la parte solicitante:

¿Desea que la CIDH mantenga su identidad como solicitante en reserva durante el procedimiento? No ...x.... Sí.....

Por favor explique las razones:

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?

No...X..... Sí.....

SECCIÓN II: RELATO DE LOS HECHOS

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

República de Chile.

2. HECHOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

a) Detalle, específico y cronológico, sobre los hechos que fundamentan la solicitud de medidas cautelares.

1. El 25 de octubre de 2020 se realizó plebiscito nacional con el propósito de que la ciudadanía manifestara su voto respecto de si quería o no una Nueva Constitución. Resultó ganadora la opción en favor de un nuevo texto constitucional y la redacción de éste por parte de una Convención Constitucional.
2. El 15 y 16 de mayo de 2021 se eligieron a los convencionales conforme a la normativa vigente para tal fin, instalándose la Convención el 4 de julio de 2021.
3. El 4 de julio de 2022, la Convención entregó al Presidente Gabriel Boric Font el texto final del proyecto de Nueva Constitución, y se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo exento No. 2078 de convocatoria a Plebiscito Constitucional 2022 para el 4 de septiembre de 2022.
4. Entre el 5 y el 7 de julio se dio inicio al periodo de inscripción de los partidos políticos, parlamentarios independientes y organizaciones de la sociedad civil en el Registro Especial de Actores que lleva el Servicio Electoral, con el fin de dar inicio a la campaña electoral del plebiscito, la que se desarrollará hasta el 1 de septiembre³.
5. De acuerdo al art. 142 de la Constitución vigente, el Presidente de la República tiene funciones precisas, entre las que no se cuenta la posibilidad de incidir en las campañas del apruebo o el rechazo, sino que, por el contrario, como Jefe de Estado (art. 24 de la Constitución vigente), cuenta con un rol de garante del proceso, pues justamente, es el electorado quién en un ejercicio democrático, dentro de los parámetros normativos, elegirá el curso constitucional de Chile.
6. Con todo, el Presidente Boric, y diversos funcionarios de su gobierno han realizado una serie de acciones, declaraciones y manifestaciones, que resultan

³. Entre otras cuestiones, que se establecen estuvo el cronograma electoral. Ver: https://servel.cl/wp-content/uploads/2022/07/CRONOGRAMA_PLEBISCITO_CONSTITUCIONAL_2022.pdf

contrarias a lo que expuso el 26 de abril de 2022, cuando manifestó que no debía incidir en ninguna dirección sobre las opciones del plebiscito⁴.

7. No obstante, desde el 15 de julio de 2022, el Presidente Boric empezó a plantear públicamente la probabilidad de que ganara el rechazo en el plebiscito del próximo 4 de septiembre, y propuso que en ese evento se desarrollase una nueva Convención⁵.
8. El 20 de julio de 2022, desde la cuenta oficial de Instagram del Presidente de la República, se publicó la imagen de una persona pública (un artista internacional) junto con un mensaje a favor del apruebo: “Cómo convencer a tu familia de votar APRUEBO”. El mensaje que fue retirado después de la red social⁶, fue promovido, al parecer, por el Diputado Diego Ibáñez, sin haber contado con la autorización de la persona para utilizar su imagen.
9. Este mensaje en favor de la opción apruebo había sido antecedido el 19 de julio por un mensaje reproducido en la cuenta oficial del Presidente Boric. El mensaje original, de “Hernan_sr” contaba con un hashtag #AprueboSinMentiras; #AprueboXAmor; #ApruebaSeraHermoso. Posteriormente, el 23 de julio, en la misma cuenta oficial se retweeteo a “Horizonte Ciudadano #APRUEBO”, quien publicaba una carta de la Sra. Michelle Bachelet con la siguiente frase: “Aprobar esta nueva constitución es el mejor punto de partida para hacer realidad lo que tanto tiempo nos fue negado. Con el Apruebo es más fácil conducir las transformaciones y llegar más lejos”.

⁴ Véase: <https://www.pauta.cl/politica/presidente-gabriel-boric-prescendencia-apruebo-rechazo-plebiscito-salida>.

⁵ Véase: <https://elpais.com/chile/2022-07-15/gabriel-boric-impulsara-una-nueva-convencion-si-gana-el-rechazo-a-la-propuesta-constitucional-en-chile.html>

⁶ Véase: <https://www.eluniversal.com.mx/espectaculos/chayanne-prohibe-politicos-hacer-uso-de-su-imagen>
<https://www.eldinamo.cl/politica/La-Moneda-reconoce-error-de-equipo-de-Boric-tras-compartir-meme-de-Chayanne-por-el-Apruebo-20220720-0081.html>

10. El 21 de Julio de 2022, el Presidente Boric lanzó la campaña “Chile vota informado”, con la supuesta finalidad de que el electorado vote informado. Para ese fin puso a cargo de esta campaña al Ministerio de la Secretaría General.
11. El 25 de julio de 2022, ante la alerta de la ciudadanía de errores de redacción y descontentos con la propuesta del texto constitucional, el Presidente Boric, anuncia que se está llevando a cabo un proceso de mejora del texto⁷, y para el 26 de julio, manifiesta que la constitución es perfectible y que no encuentra problema para acordar modificaciones si gana el apruebo⁸.
12. Dos días después, el 27 de julio de 2022, el Contralor, Jorge Bermúdez confirma que ha abierto investigación en contra del gobierno sobre el gasto público de cara al plebiscito constituyente⁹. Con posterioridad, y como se indica más adelante, se han iniciado nuevas investigaciones, a raíz de otras denuncias presentadas por ciudadanos ante el mismo órgano contralor. Como se señalará, una de las denuncias ya fue resuelta, y se indicó que uno de los ministros denunciados incurrió en infracción, al no haber observado la necesaria falta de prescindencia respecto del plebiscito. Respecto de las demás denuncias no existe aún resolución ni medidas cautelares, a pesar de la cercanía de la votación.
13. Pese a la apertura de la investigación por parte de la Contraloría, el 1 de agosto de 2022, el Presidente Boric llamó a los partidos oficialistas para que realizasen mejoras al proyecto de Constitución¹⁰ y manifestó explícitamente que si gana el

⁷Véase: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/07/25/tenemos-acuerdo-entre-todos-boric-por-voluntad-de-mejorar-nueva-constitucion-si-gana-el-apruebo.shtml>;

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/07/25/tenemos-acuerdo-entre-todos-boric-por-voluntad-de-mejorar-nueva-constitucion-si-gana-el-apruebo.shtml>

⁸ Véase: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/07/26/es-perfectible-boric-no-ve-problema-en-acordar-modificaciones-a-constitucion-si-gana-el-apruebo.shtml>

⁹ Véase: <https://amp.dw.com/es/contralor%C3%ADa-de-chile-investiga-al-gobierno-por-possible-intervencionismo-electoral/a-62619455>

¹⁰ Véase: https://www.cnnchile.com/pais/pdte-boric-into-partidos-apruebo-acuerdo-previo-plebiscito_20220801/;

<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/08/05/1069036/jackson-vallejo-boric-interlocutor-acuerdo.html>; <https://www.latercera.com/politica/noticia/boric-insta-al-oficialismo-a-llegar-a-acuerdo->

apruebo, el país: “no tendrá que depender del veto histórico de la derecha”¹¹. Planteó así un posicionamiento que puede constituir una clara inducción al voto del apruebo.

14. Para el 2 de agosto de 2020, el Presidente Boric le pidió al ministro Giorgio Jackson Drago, Secretario General de la Presidencia, que se encargase de canalizar las propuestas para reformar el borrador de Constitución, promoviendo así la campaña del apruebo “con reformas”¹².
15. El 9 de agosto de 2020, el Presidente Boric se comprometió con los partidos oficialistas a implementar el acuerdo al que han llegado para reformar la propuesta de la nueva Constitución¹³, y propone que él se transforme en aval¹⁴ de los compromisos asumidos por los partidos que apoyan la opción apruebo.
16. El 10 de agosto, nuevamente, desde la cuenta oficial del Presidente Boric, se retwittean mensajes en favor del apruebo, los cuales se representan con hashtags tales como “#aprueboXAmor; #AprueboFeliz”¹⁵, en donde se muestra

[de-reformas-previo-al-plebiscito-y-agudiza-tension-en-sus-dos-coaliciones/2N57ELQYNBCBHOLGXSPGOJ2URU/](#)

¹¹ Véase: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/08/01/boric-dice-que-si-gana-el-apruebo-el-pais-no-dependera-del-veto-historico-de-la-derecha.shtml>

¹²Véase: <https://www.latercera.com/politica/noticia/las-primeras-conversaciones-para-la-nueva-hoja-de-ruta-del-apruebo-y-las-dudas-por-el-rol-de-jackson/WNWWJXW67JDG7JJWBFJBR2E4RA/>; [https://www.latercera.com/politica/noticia/jackson-aboga-por-minimos-comunes-entre-partidos-oficialistas-para-llegar-a-acuerdos-de-reformas-previo-al-plebiscito/CDQ5GS3WTRD2ZEKGXZJZYEOAYU/?outputType=amp](https://www.latercera.com/politica/noticia/jackson-aboga-por-minimos-comunes-entre-partidos-oficialistas-para-llegar-a-acuerdos-de-reformas-previo-al-plebiscito/CDQ5GS3WTRD2ZEKGXZJZYEOAYU/?outputType=amp;); <https://www.ex-ante.cl/trasfondo-el-rol-clave-de-jackson-para-alinear-a-las-2-coaliciones-de-boric-detras-de-reformas-al-texto-constitucional/>

¹³ Véase: <https://www.latercera.com/politica/noticia/voy-a-garantizar-que-ese-acuerdo-se-implemente-boric-se-compromete-con-cambios-constitucionales-de-partidos-en-caso-de-ganar-el-apruebo/53QJEE5VLRE6VHZP3BQS3MFHYE/>; <https://www.pauta.cl/politica/presidentegabrielboric-acuerdooficialista-socialismodemocratico-apruebo>

¹⁴ Véase: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/08/09/1069368/rol-presidente-boric-plebiscito-popularidad.html>

¹⁵ Véase: <https://www.ex-ante.cl/perfil-quien-es-eduardo-barra-el-seremi-que-complico-a-la-moneda-al-decir-que-impulsara-el-apruebo-citando-a-boric/>; <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/08/10/otra-vez-boric-retuitea-y-da-me-gusta-a-publicaciones-a-favor-del-apruebo.shtml>; <https://www.publimetro.cl/noticias/2022/08/10/una-vez-mas-boric-retuitea-y-da-like-a-publicaciones-por-el-apruebo/>; <https://www.radioagricultura.cl/politica/2022/08/10/cuenta-de-twitter-del-presidente-boric-comparte-publicacion-con-referencia-al-apruebo/>

la clara simpatía del Presidente de la República por la opción del Apruebo. En misma fecha, el Presidente Boric encarga a las Ministras de Desarrollo Social y Familia y de Secretaría General de Gobierno la entrega de copias del borrador constitucional¹⁶.

17. El 10 de agosto de 2022 la prensa informa que el Secretario Regional Ministerial de Salud del Bio Bio señaló que el 28 de abril de 2022 fue mandatado por el Presidente Boric para impulsar el apruebo¹⁷.
18. El 11 de agosto de 2022 los partidos del oficialismo suscribieron un acuerdo para reformar la propuesta de Constitución¹⁸, del cual será aval el Presidente Boric según sus propias manifestaciones de 9 y de 12 de agosto¹⁹.
19. Todas estas situaciones se han puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República de Chile, órgano ante el cual se ha denunciado además a diversos funcionarios de gobierno por faltas a la probidad administrativa que amenazan la transparencia electoral del plebiscito constitucional del 4 de septiembre. Entre los funcionarios denunciados se encuentran:
 - a. Sr. Gabriel Boric, Presidente;
 - b. Sr. Giorgio Jackson, Ministro Secretario General de la Presidencia de Chile;
 - c. Sr. Eduardo Barra, Secretario Ministerial de Salud Bio-Bio;
 - d. Sra. Camila Vallejo, Ministra Secretaría General de Gobierno;
 - e. Sra. Jeanette Vega, Ministerio de Desarrollo Social y Familia,
 - f. Sra. Valeska Naranjo, Subsecretaria Secretaría General de Gobierno.

¹⁶ Véase: <https://www.latercera.com/politica/noticia/frente-a-la-moneda-gobierno-instala-kiosco-para-entregar-ejemplares-gratuitos-de-la-propuesta-constitucional/5PZ5KYEXPNDKTK4YVLBUO5NUI/>

¹⁷ Véase: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2022/08/10/seremi-de-salud-bio-bio-aseguro-en-charla-que-fueron-mandatados-por-boric-para-impulsar-el-apruebo.shtml>

¹⁸ Véase: <https://www.latercera.com/politica/noticia/oficialismo-alcanza-acuerdo-tras-freneticas-negociaciones/EK5A2SEZ5NFYNMIK4DTAFBSSZU/>

¹⁹ <https://www.ex-ante.cl/presidente-se-declara-garante-del-acuerdo-del-oficialismo-ante-incertidumbre-generada-por-declaraciones-desde-el-pc/>

20. El pasado 12 de agosto, en el marco de la denuncia formulada en contra del Ministro Giorgio Jackson, la Contraloría General de la República resolvió que no se ajustó a la necesaria prescindencia» con motivo de sus dichos por propuestas para reformar el proyecto de nueva Constitución²⁰. No obstante, y a pesar de la gravedad de estos hechos, el mismo día, la Ministro Secretaria General de Gobierno, Sra. Camila Vallejo, declaró que “el ministro Jackson cuenta con todo el respaldo del presidente y de este Gobierno para seguir cumpliendo sus funciones”²¹.
21. En ese contexto, las investigaciones abiertas por la Contraloría siguen en curso²², y se han formulado otras nuevas, debido a que el gobierno, encabezado por el propio Presidente de la República, así como sus funcionarios, han continuado llevando a cabo acciones de abierto intervencionismo en el proceso electoral²³.
22. En los procedimientos pendientes ante la Contraloría no existen decisiones cautelares de su parte. Asimismo, no existe en el derecho interno del Estado un recurso judicial adecuado, idóneo y efectivo que permita tutelar los derechos políticos respecto al intervencionismo o inducción al voto de cara al plebiscito del 4 de septiembre, con el mismo carácter de la presente solicitud.

b) Razones por las cuales la situación denunciada es grave, urgente y requiere medidas cautelares para prevenir daños irreparables.

El artículo 25.2 de la Reglamento de la Comisión señala que:

²⁰ Véase: <https://m.elmostrador.cl/destacado/2022/08/12/contraloria-establece-que-ministro-jackson-no-se-ajusto-a-la-necesaria-prescindencia-frente-al-plebiscito-tras-dichos-por-propuestas-para-reformar-nueva-constitucion/amp/>

²¹ Véase: https://www.cnnchile.com/pais/gobierno-fallo-contraloria-ministro-jackson-respaldo-presidente_20220812/

²² Véase: <https://www.rln.cl/nacional/102602-contraloria-abre-investigacion-especial-contra-el-gobierno-por-su-papel-de-cara-al-plebiscito>.

²³ <https://www.latercera.com/politica/noticia/presentan-denuncia-ante-contraloria-contra-presidente-boric-lo-acusan-de-faltar-a-la-prescindencia-de-cara-al-plebiscito/OBYPOE2VWFDXBO6RZWGUTZ3VNU/>

[...] la Comisión considerará que:

- a. la “gravedad de la situación”, significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

De manera sucinta se expondrán la presencia de dichos elementos en los hechos y en la situación puesta en conocimiento en la presente solicitud:

- **Sobre la gravedad de la situación:** Tal como la propia Comisión reconoció en su resolución 5 /2014, Gustavo Francisco Petro Urrego respecto de la República de Colombia (medida cautelar No. 374-13), “la jurisprudencia del Sistema Interamericano ha sido constante en señalar que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención y que sus titulares, es decir, los ciudadanos, no sólo deben gozar de derechos, sino también de oportunidades. Este último término Implica la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos”.

A diferencia del caso citado, donde los derechos políticos se encontraron en peligro por una suspensión de los mismos, y en consecuencia se imposibilitaba su ejercicio dentro de un cargo de elección popular, en el caso *sub examine* los derechos políticos se vienen vulnerando a la ciudadanía chilena ante la intervención del gobierno liderado por el señor Presidente, Gabriel Boric Font, con manifestaciones y/o intervenciones públicas a favor de una de las opciones del plebiscito que será votado el 4

de septiembre del año en curso, y/o haciendo mención indirecta de la falta de eficacia de la opción contraria ante su eventual triunfo.

No cabe duda de que resulta grave que el Presidente y funcionarios de su gobierno hayan llevado a cabo de manera reiterada una serie de actuaciones en favor de una de las opciones para el plebiscito. Asimismo, cabe destacarse que estos hechos han continuado a pesar de las investigaciones abiertas por la Contraloría. Esto se traduce en que el proceso democrático previo al plebiscito no se esté conduciendo conforme a los estándares del artículo 25.1 literal a), que dispone el derecho y oportunidad de toda la ciudadanía “de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente [...]”, de acuerdo a las exigencias del literal b) cuando alude a la “libre expresión de la voluntad de los electores”. De tal modo, los electores, independiente de su preferencia, son víctimas de presiones que afectan su libertad electoral, la igualdad y el acceso a información veraz y oportuna.

En todo caso, esto no quiere decir que el gobierno no se encuentre en condiciones de verificar y dar claridad sobre aspectos que puedan ser catalogados como errados, con el sustento específico, pero no por ello inclinar su posición hacia una de las posturas u opciones, más cuando aquello que se discute es la entrada en vigencia de una propuesta de Constitución, que, como es entendible, no solo es la norma rectora del actuar del Estado, sino que cuenta con una aspiración de perdurabilidad. De ahí que el Estado, a través de sus diferentes agentes estatales, debe no solo proveer medidas eficaces para garantizar la realización de procesos electorales adecuados, sino que también debe abstenerse de generar acciones que lo impidan²⁴.

²⁴ Tal como lo destaca el juez Sergio García Ramírez, en voto concurrente razonado de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica, de 2004: “La democracia se construye a partir de la opinión pública, debidamente informada, que con base en esa información orienta su juicio y toma sus decisiones. Así, el ingreso en el ámbito de esas cuestiones resultará mucho más holgado que el correspondiente a los asuntos estrictamente privados, propios de la vida personal o íntima, que no trascienden sus estrictos linderos. La llamada

Por consiguiente, el actuar por parte de agentes estatales que ha quedado de manifiesto en el presente escrito, genera injerencias graves en los posibles resultados del acto electoral del 4 de septiembre de 2022, los cuales llegarían a ser ajenos a la libertad y a los principios que se han reconocido por la Carta Democrática de la Organización de Estados Americanos y la propia CADH.

Por todo aquello consideramos que la ausencia de una intervención oportuna –ante la inminente votación- por parte la Comisión para salvaguardar el ejercicio y participación libre e informada en el plebiscito constitucional por parte de los ciudadanos, podría generar consecuencias contrarias tanto a los elementos esenciales de la democracia representativa como a los derechos humanos que ella garantizan, los cuales han sido el centro del sistema interamericano.

- **Sobre la urgencia de la situación:** Como es de conocimiento, la votación sobre la propuesta de Constitución en la República de Chile será el 4 de septiembre de 2022, es decir, estamos a menos de tres semanas de una votación de alta relevancia y que ha implicado un proceso extenso para toda la población chilena. Aquello hace totalmente justificable no solo la

“transparencia” tiene en aquel ámbito uno de sus espacios naturales”, lo que en todo caso no genera que los funcionarios públicos, como personas, pierdan sus derechos a expresarse, pero si implica un deber y obligación de comprender que la transparencia y el ejercicio democrático pasa por no utilizar su autoridad, influencia y recursos estatales, por dicha condición, continuando con el juez Ramírez, para “servir intereses privados, suyos o ajenos, de manera más o menos oculta o evidente. Este servicio a intereses privados, si lo hay, no debe quedar al margen del escrutinio colectivo democrático. De lo contrario, sería fácil tender fronteras artificiosas entre “lo público y lo privado”, para sustraer a ese escrutinio democrático situaciones o actos privados que se abastecen de la condición del individuo como funcionario público. Por ende, el “umbral de protección” de quien ha aceptado servir a la república, en sentido lato, es más bajo que el de quien no se encuentra en esa situación (como lo es, por diversos motivos, el de quienes libremente han querido colocarse, y así lo han hecho, en una posición de visibilidad que permite un amplio acceso público). De nuevo subrayo: el umbral existe, desde luego, pero es diferente del que ampara al ciudadano que no ha asumido la condición y la responsabilidad de quien tiene un cargo público y que por eso mismo tiene determinados deberes --éticos, pero también jurídicos-- frente a la sociedad a la que sirve o al Estado que gestiona los intereses de la sociedad”.

intervención, sino el carácter urgente de la medida cautelar para evitar que se sigan vulnerando los derechos y reglas esenciales del proceso democrático.

En ese sentido, se considera, respetuosamente, que la no inmediatez de las medidas, es decir, el transcurso de los términos o una dilatación de los mismos, direccione a una situación de mayor complejidad, teniendo en cuenta, inclusive, el origen del proceso y el carácter democrático real con el que nació.

Esta solicitud apunta esencialmente a procurar la abstención debida del gobierno y de sus agentes como elemento esencial, obligación que emana de lo que señalan los artículos 1.1 y 2 de la CADH.

La urgencia en la actuación que solicitamos a la Comisión se relaciona también directamente con la importancia con la que cuentan los derechos políticos dentro del Sistema Interamericano, en razón, verbigracia, a que la Convención señala expresamente, en su artículo 27.2, que el Estado no está autorizado para suspender los derechos políticos ni siquiera en caso de guerra, peligro público u otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado.

- **Sobre la necesidad de prevenir daños irreparables:** En ocasión a que la vulneración ha sido continuada y permanente, el establecimiento de medidas cautelares evitaría que dicha vulneración pueda seguir siendo reiterada previa a la elección. Se busca de esa manera que, por lo menos, en lo restante del proceso democrático los derechos políticos de las personas que conforman el padrón electoral definitivo no se vea restringido y vulnerado y/o den pie a una afectación sobre la legalidad de la decisión que se tome en la votación.

Debe considerarse especialmente que la forma y los instrumentos empleados para hacer manifiesta las preferencias de los agentes estatales no son meramente privados. Se trata de actuaciones en su carácter de autoridades estatales, haciendo uso en su caso de cuentas oficiales de redes sociales. En este último caso la simple eliminación de la publicación no implica la supresión del impacto y daño que ella genera en el proceso electoral.

c) Denuncias o solicitudes formuladas a las autoridades competentes respecto de los hechos que motivan esta solicitud.

Tal como quedó manifestado, están en curso investigaciones internas por parte de la Contraloría General de la República de Chile, como autoridad competente. Como se indicó antes, de las diversas denuncias efectuadas ante esta entidad, el día viernes 12 de agosto de 2022 se ha conocido la resolución órgano contralor respecto de una denuncia formulada en contra del Ministro Secretario General de la Presidencia. Sr. Jackson²⁵. La Contraloría ha señalado que el Ministro faltó al principio de prescindencia de cara al Plebiscito del 4 de septiembre²⁶. La Contraloría insta al mencionado funcionario a que en lo sucesivo no repita las conductas censuradas, pero no fijó medida cautelar alguna. Lo lamentable es que, a pesar del dictamen, el Presidente Boric ha señalado en el día viernes 12 de agosto de 2022, que el acuerdo entre los partidos del Apruebo ofrece certeza por lo que “yo garantizo que, como gobierno, vamos a empujar lo que los partidos que forman parte de nuestra coalición han acordado. Doy plena garantía de aquello”²⁷. Con esto se hace evidente el hecho de que el gobierno apoya de manera abierta una de las dos opciones de voto del plebiscito, siendo que su rol debería ser adoptar una posición neutral para garantizar que el proceso electoral se realice con

²⁵ Véase: Contraloría General de la República. Dictamen No. E245361/2022.

²⁶ Véase: Contraloría General de la República. Dictamen No. E 245361/2022;

Véase: <https://www.t13.cl/noticia/plebiscito-2022/politica/boric-garantiza-acuerdo-oficialista-y-asegura-rechazo-es-camino-mucho-mas-incierto-12-08-2022>

²⁷ Véase: <https://www.t13.cl/noticia/plebiscito-2022/politica/boric-garantiza-acuerdo-oficialista-y-asegura-rechazo-es-camino-mucho-mas-incierto-12-08-2022>

transparencia y prescindencia, y se garantice la igualdad entre las campañas de las dos opciones, con acceso a información veraz, objetiva y oportuna.

Respecto de las demás denuncias²⁸ no existen medidas cautelares ni aún se resuelven, pese a la inminencia de la elección. Adicionalmente debe considerarse que no existe un mecanismo judicial específico que pueda garantizar el amparo los derechos invocados en la solicitud.

Por tanto, la gravedad, la urgencia y el posible daño irreparable, ameritan la Comisión conozca esta solicitud, y adopte las medidas que hagan posible la abstención de toda conducta indebida del gobierno y de sus agentes respecto del acto electoral del próximo 4 de septiembre.

SECCIÓN III: DERECHOS INVOLUCRADOS

Los hechos descritos precedentemente conforman una situación grave y urgente que puede ser causante de un daño irreparable de los derechos políticos de los ciudadanos, en miras de la celebración del plebiscito constitucional del 4 de septiembre, porque constituyen un intervencionismo por parte del Estado y de sus agentes en orden a inducir el voto en favor de una de las opciones plebiscitarias.

Estos derechos, que tienen titulares individuales y colectivos, son protegidos, garantizados y reconocidos en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Estado tiene, frente a ellos las obligaciones generales, especialmente las de respeto, garantía y adecuación, contempladas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.

Conjuntamente, el impedimento del ejercicio libre e informado de los derechos políticos, sin que pese una inducción o preferencia por una de las

²⁸ Véase: <https://www.rln.cl/nacional/102602-contraloria-abre-investigacion-especial-contra-el-gobierno-por-su-papel-de-cara-al-plebiscito>.

opciones desde el Estado, se conecta con los derechos reconocidos en los artículos 13 (derecho a recibir información veraz), y 24 (la igualdad, entendida como igual trato). Estos derechos deben ser debidamente interpretados considerando, entre otras, la normativa contenida en la Carta Democrática Interamericana, y los demás instrumentos internacionales que así los han protegido.

SECCIÓN IV: PETICIONES

En coherencia con lo expuesto, y ante la gravedad y urgencia de la situación y el daño irreparable frente a los derechos citados como vulnerados, se solicita respetuosamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, conocer y dar trámite al presente escrito con el fin de que se dicten medidas cautelares en contra del Estado de Chile.

Dichas medidas deben ir encaminadas a procurar que **los agentes estatales se abstengan de promocionar y difundir todo tipo de información que lleve a generar una preferencia específica que afecte las condiciones de libertad e igualdad en el ejercicio de los derechos políticos en el proceso democrático citado para el 4 de septiembre de 2022²⁹.**

Por todo eso solicitamos que la Comisión disponga además de todas las medidas que considere pertinentes para garantizar cautelarmente los derechos incluidos en los instrumentos internacionales respecto de los cuales tiene competencia para su cumplimiento, y por ende, que ordene al Estado de Chile:

- a. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio real y efectivo de los derechos políticos;

²⁹ Verbigracia, no hacer uso en lo sucesivo de cadenas nacionales de radio, televisión y/o cualquier otro medio oficial para generar una intervención no debida dentro del proceso electoral; abstenerse de actividades de proselitismo o que puedan prestarse para confundir a los votantes; no usar recursos públicos en acciones u omisiones que busquen promover una opción.

- b. Informar a la Comisión sobre el cumplimiento de las medidas cautelares y sobre las demás medidas que adopte el Estado para garantizar los derechos políticos en el marco del proceso democrático *sub examine*

Finalmente, se solicita también a la Comisión generar las observaciones in loco, mediante el acompañamiento directo del proceso democrático sub examine.

SECCIÓN V: DOCUMENTOS PERTINENTES

En ocasión, a lo expresado, y con el fin que pueda servir para tomar la decisión, sin perjuicio de los anexos que puedan hacerse llegar con posterioridad y aquellos que está en mejor posición la República de Chile en presentarlo, siguiendo la carga dinámica de la prueba, se adjuntan como documentos pertinentes para la solicitud presentada:

1. Documentos de identificación de los solicitantes.
2. Padrón Electoral Definitivo para Plebiscito Constitucional, publicado el 3 de julio de 2022. Ver: <https://serval.cl/disponible-padron-electoral-definitivo-para-este-plebiscito-constitucional/>
3. Entre otras cuestiones, que se establecen estuvo el cronograma electoral. Ver: https://serval.cl/wp-content/uploads/2022/07/CRONOGRAMA_PLEBISCITO_CONSTITUCIONAL_2022.pdf
4. Publicación de Pauta del 26 de abril de 2022: <https://www.pauta.cl/politica/presidente-gabriel-boric-prescindencia-apruebo-rechazo-plebiscito-salida>.
5. Publicación de BioBioChile del 28 de abril de 2022.
6. Publicación de EIPaís del 15 de julio de 2022: <https://elpais.com/chile/2022-07-15/gabriel-boric-impulsara-una-nueva-convencion-si-gana-el-rechazo-a-la-propuesta-constitucional-en-chile.html>

7. Publicación de El Universal del 20 de julio de 2022:
<https://www.eluniversal.com.mx/espectaculos/chayanne-prohibe-politicos-hacer-uso-de-su-imagen>
8. Publicación de El Dinamo del 20 de julio de 2022:
<https://www.eldinamo.cl/politica/La-Moneda-reconoce-error-de-equipo-de-Boric-tras-compartir-meme-de-Chayanne-por-el-Apruebo-20220720-0081.html>
9. Publicación de CNN Chile del 21 de julio de 2022.
10. Publicación de BioBio Chile del 25 de julio de 2022:
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/07/25/tenemos-acuerdo-entre-todos-boric-por-voluntad-de-mejorar-nueva-constitucion-si-gana-el-apruebo.shtml>
11. Publicación de BioBio Chile del 26 de julio de 2022:
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/07/26/es-perfectible-boric-no-ve-problema-en-acordar-modificaciones-a-constitucion-si-gana-el-apruebo.shtml>
12. Publicación de DW del 27 de julio de 2022:
<https://amp.dw.com/es/contralor%C3%ADa-de-chile-investiga-al-gobierno-por-posible-intervencionismo-electoral/a-62619455>
13. Publicación de RLN de 30 de julio de 2022:
<https://www.rln.cl/nacional/102602-contraloria-abre-investigacion-especial-contras-el-gobierno-por-su-papel-de-cara-al-plebiscito>
14. Publicación de CNN Chile del 01 de agosto de 2022:
https://www.cnnchile.com/pais/pdte-boric-into-partidos-apruebo-acuerdo-previo-plebiscito_20220801/
15. Publicación de La Tercera del 01 de agosto de 2022:
<https://www.latercera.com/politica/noticia/boric-insta-al-oficialismo-a-llegar-a-acuerdo-de-reformas-previo-al-plebiscito-y-agudiza-tension-en-sus-dos-coaliciones/2N57ELQYNBCBHOLGXSPGOJ2URU/>
16. Publicación de Emol del 01 de agosto de 2022.

17. Publicación de BioBio Chile del 01 de agosto de 2022:
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/08/01/boric-dice-que-si-gana-el-apruebo-el-pais-no-dependera-del-veto-historico-de-la-derecha.shtml>
18. Publicación de La Tercera del 02 de agosto de 2022:
[https://www.latercera.com/politica/noticia/las-primeras-conversaciones-para-la-nueva-hoja-de-ruta-del-apruebo-y-las-dudas-por-el-rol-de-jackson/WNWWJXW67JDG7JJWBFJBR2E4RA/;](https://www.latercera.com/politica/noticia/las-primeras-conversaciones-para-la-nueva-hoja-de-ruta-del-apruebo-y-las-dudas-por-el-rol-de-jackson/WNWWJXW67JDG7JJWBFJBR2E4RA/)
19. Publicación de La Tercera del 02 de agosto de 2022-2:
<https://www.latercera.com/politica/noticia/jackson-aboga-por-minimos-comunes-entre-partidos-oficialistas-para-llegar-a-acuerdos-de-reformas-previo-al-plebiscito/CDQ5GS3WTRD2ZEKGXZJZYEOAYU/?outputType=amp;>
20. Publicación de ExAnte del 02 de agosto de 2022: <https://www.ex-ante.cl/trasfondo-el-rol-clave-de-jackson-para-alinear-a-las-2-coaliciones-de-boric-detras-de-reformas-al-texto-constitucional/>
21. Publicación de Emol del 05 de agosto de 2022:
<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/08/05/1069036/jackson-vallejo-boric-interlocutor-acuerdo.html>
22. Publicación de Emol del 09 de agosto de 2022:
<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/08/09/1069368/rol-presidente-boric-plebiscito-popularidad.html>
23. Publicación de La Tercera del 09 de agosto de 2022:
[https://www.latercera.com/politica/noticia/voy-a-garantizar-que-ese-acuerdo-se-implemente-boric-se-compromete-con-cambios-constitucionales-de-partidos-en-caso-de-ganar-el-apruebo/53QJEE5VLRE6VHWP3BQS3MFHYE/;](https://www.latercera.com/politica/noticia/voy-a-garantizar-que-ese-acuerdo-se-implemente-boric-se-compromete-con-cambios-constitucionales-de-partidos-en-caso-de-ganar-el-apruebo/53QJEE5VLRE6VHWP3BQS3MFHYE/)
24. Publicación de Pauta del 09 de agosto de 2022:
<https://www.pauta.cl/politica/presidentegabrielboric-acuerdooficialista-socialismodemocratico-apruebo>

25. Publicación de ExAnte del 10 de agosto de 2022: <https://www.ex-ante.cl/perfil-quien-es-eduardo-barra-el-seremi-que-complico-a-la-moneda-al-decir-que-impulsara-el-apruebo-citando-a-boric/>;
26. Publicación de BioBio Chile del 10 de agosto de 2022: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/08/10/otra-vez-boric-retuitea-y-da-me-gusta-a-publicaciones-a-favor-del-apruebo.shtml>;
27. Publicación de Publimetro del 10 de agosto de 2022: <https://www.publimetro.cl/noticias/2022/08/10/una-vez-mas-boric-retuitea-y-da-like-a-publicaciones-por-el-apruebo/>
28. Publicación de Agricultura del 10 de agosto de 2022: <https://www.radioagricultura.cl/politica/2022/08/10/cuenta-de-twitter-del-presidente-boric-comparte-publicacion-con-referencia-al-apruebo/>
29. Publicación de La Tercera del 10 de agosto de 2022: <https://www.latercera.com/politica/noticia/oficialismo-alcanza-acuerdo-tras-freneticas-negociaciones/EK5A2SEZ5NFYNMIK4DTAFBSSZU/>
30. Publicación La Tercera del 10 de agosto de 2022: <https://www.latercera.com/politica/noticia/frente-a-la-moneda-gobierno-instala-kiosco-para-entregar-ejemplares-gratuitos-de-la-propuesta-constitucional/5PZ5KYEXPNDKTK4YVLBUO5NUI/>
31. Publicación de BioBio Chile de 10 de agosto de 2022: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2022/08/10/seremi-de-salud-bio-bio-aseguro-en-charla-que-fueron-mandatados-por-boric-para-impulsar-el-apruebo.shtml>
32. Publicación www.t13.cl del 12 de agosto de 2022: <https://www.t13.cl/noticia/plebiscito-2022/politica/boric-garantiza-acuerdo-oficialista-y-asegura-rechazo-es-camino-mucho-mas-incierto-12-08-2022>
33. Publicación de El Mostrador de 12 de agosto de 2022: <https://m.elmostrador.cl/destacado/2022/08/12/contraloria-establece-que-ministro-jackson-no-se-ajusto-a-la-necesaria-prescendencia-frente-al-plebiscito-tras-dichos-por-propuestas-para-reformar-nueva-constitucion/amp/>

34. Publicación de CNN Chile de 12 de agosto de 2022:

https://www.cnnchile.com/pais/gobierno-fallo-contraloria-ministro-jackson-respaldo-presidente_20220812/

35. Publicación de La Tercera de 12 de agosto de 2022:

<https://www.latercera.com/politica/noticia/presentan-denuncia-ante-contraloria-contra-presidente-boric-lo-acusan-de-faltar-a-la-prescendencia-de-cara-al-plebiscito/OBYPOE2VWFDXBO6RZWGUTZ3VNU/>

36. Publicación de ExAnte de 12 de agosto de 2022: [https://www.ex-](https://www.ex-ante.cl/presidente-se-declara-garante-del-acuerdo-del-oficialismo-ante-incertidumbre-generada-por-declaraciones-desde-el-pc/)

[ante.cl/presidente-se-declara-garante-del-acuerdo-del-oficialismo-ante-incertidumbre-generada-por-declaraciones-desde-el-pc/](https://www.ex-ante.cl/presidente-se-declara-garante-del-acuerdo-del-oficialismo-ante-incertidumbre-generada-por-declaraciones-desde-el-pc/)



María del Pilar Peña D'Ardillon



Andrés Jouannet Valderrama